



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

031

DE

(22 ENE 2019)

Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Facultad de Sistemas a la elección de su Representante en el Consejo de Facultad, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el artículo 9º del Decreto 0902 de 2013, por el cual se aprueba la modificación de la Estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan sus dependencias, y en el artículo 33º literal a) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 902 del 08 de mayo de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 5, numeral 12, consagra que son funciones de Rectoría *"Definir la reglamentación para la elección o designación de representantes a los diferentes órganos y estamentos de dirección y administración"*

Que, el Estatuto General, Acuerdo 05 de 2013, artículo 24, literal o, indica que son funciones del Rector con sujeción a la Ley y al Estatuto, convocar a elecciones a estudiantes, profesores y demás estamentos de la Institución para que designen sus representantes.

Que, de conformidad con Ley 1341 de 2009, artículo 2, las entidades públicas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones.

Que, la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en las bases de datos; y señala las condiciones bajo las cuales las entidades públicas pueden hacer tratamiento de datos personales y suministrar información en ejercicio de sus funciones.

Que en el Estatuto General Acuerdo 05 de 2013, en su artículo 33, establece que en cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad, con carácter asesor del Decano, el cual estará integrado entre otros, por un (1) Estudiante de la respectiva Facultad elegido mediante votación para un período de dos (2) años por los estudiantes de la misma. Deberá acreditar matrícula vigente, haber aprobado o tener reconocidos por lo menos veinte (20) créditos académicos y no estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección.

Que el señor Luis Eduardo Sánchez Pulido, Representante de los Estudiantes en el Consejo de Facultad de Mecatrónica, se graduó como Ingeniero de Sistemas, por lo tanto, ya no ostenta la calidad de Representante de Estudiantes de la citada Facultad.

Que se hace necesario convocar a elección para elegir al Representante de los Estudiantes en el Consejo de Facultad de Sistemas, Programas Educación Superior, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que se hace necesario convocar a elección para elegir al Representante de los Estudiantes en el Consejo de Facultad de Sistemas, Programas Educación Superior, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, el uso de las TIC, permite que las elecciones sean más eficientes, transparentes y participativas.

Hoja 2 - "Continuación Resolución por la cual se convocar a los Estudiantes de la Facultad de Sistemas a la elección de su Representante ante Consejo de Facultad, Programas de Educación Superior, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a los Estudiantes de la Facultad de Sistemas, a la elección de su Representante ante el Consejo de Facultad, de los Programas de Educación Superior, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 2º. CALIDADES. Los aspirantes deberán ser estudiantes de la facultad de Sistemas, elegidos mediante votación para un periodo de dos (2) años por los estudiantes de la misma. Deberán acreditar matrícula vigente, haber aprobado o tener reconocidos por lo menos veinte (20) créditos académicos y no estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección.

ARTÍCULO 3º. INSCRIPCIONES. Los candidatos pueden inscribirse en Secretaría de Rectoría, piso 4, del miércoles 6 de febrero de 2019, al viernes 15 de febrero de 2:30 p.m. a 7:30 p.m.

ARTÍCULO 4º. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE CALIDADES. El Profesional de Registro y Control, certificará el cumplimiento de las calidades exigidas y remitirá el respectivo informe escrito y firmado a Secretaría General, el día 19 martes de febrero de 2019, a las 2:00 p.m.

ARTÍCULO 5º. JURADOS. La Rectoría nombrará los Jurados de votación y veedor, para dicha elección, quienes deberán acogerse a los listados oficiales de electores, expedidos por el Profesional de Registro y Control.

ARTÍCULO 6. LISTADOS DE ELECTORES. El Profesional de Área de Registro y Control, expedirá los listados oficiales firmados, de los electores que pueden sufragar y los remitirá a Secretaría General a más tardar el día martes 19 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 7º. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA ELECCIÓN. La elección se realizará el día MIÉRCOLES 20 de febrero de 2019, entre las 4:00 p.m. y las 8:00 p.m., en la PLATAFORMA ACADEMUSOFT, que será habilitada para tal fin.

ARTÍCULO 8º. Los estudiantes que por alguna circunstancia no se encuentren en la Institución el día de la elección (miércoles 20 de febrero de 2019) podrán ejercer su derecho al voto a través del sitio web, utilizando el APLICATIVO dispuesto para esto.

PARÁGRAFO. Para poder sufragar, los estudiantes deberán presentar la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad y/o el carnet Institucional.

ARTÍCULO 9º EMPATES. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá por sorteo, para lo cual serán colocadas en una bolsa las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. El jurado con la supervisión del veedor designados para tal efecto, extraerán de la bolsa una de las papeletas. El nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección. De lo anterior, se dejará constancia en el acta de escrutinio. En caso de ganar el voto en blanco o de presentarse empate entre el voto en blanco y algún candidato, se convocará a elección nuevamente, según sea el caso.

ARTÍCULO 10: APOYO Y LOGÍSTICA: El área de sistemas de la ETITC en coordinación con la Secretaría General, el Decano de Sistemas y el área de Comunicaciones liderarán el proceso de elección del representante de los Estudiantes Consejo de Facultad de Sistemas.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

22 ENE 2019

El Rector,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRÉRAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Dolly Andrea Lugo Cortés, Jurídicos Secretaría General
Elaboró: Claudia Palacios Mancera, Auxiliar Administrativo
Revisó y aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General.